

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ISABEL COLLAZOS GOMEZ
RADICACION: 2019-00190-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ISABEL COLLAZOS GOMEZ
SUSTANCIACION: No. 356
ASUNTO: ORDENA REQUERIMIENTO A UNA ENTIDAD

ASUNTO A RESOLVER

Pasa a despacho el proceso de la referencia, de conformidad al memorial presentado por la abogada JULIETH MORA PERDOMO, quien informa al despacho que la parte demandada fue aceptada en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, la cual se encuentra en etapa de negociación de deudas, por lo tanto solicita la suspensión y remisión del proceso de la referencia al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO – CALI, DIRECCIÓN CARRERA 4 No. 10-44 Oficina 804 Edificio “Plaza de Caicedo”, teléfono 39200004 y correo electrónico pazpacifico@hotmail.com .

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso ejecutivo aludido se registra como última actuación auto del 18 de agosto de 2020, mediante el cual, se fijó fecha y hora (28 de octubre de 2020) para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, la abogada JULIETH MORA PERDOMO, informa sobre la iniciación de un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, sin que se acredite constancia alguna al respecto, y siendo ello necesario para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 545 y 548 del C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ISABEL COLLAZOS GOMEZ
RADICACION: 2019-00190-00

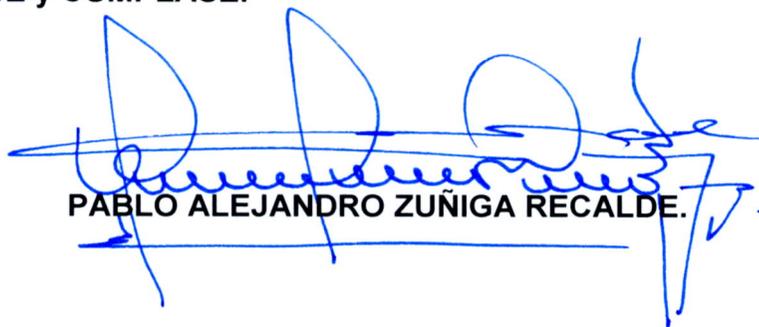
Es por ello que resulte necesario oficiar al Centro de Conciliación y mediante anotación en estados a la ejecutada, para que de manera inmediata procedan a remitir copia de la autorización para adelantar el procedimiento aludido y que de forma expresa haya sido emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Igualmente se los requerirá para que envíen copia de la solicitud de trámite de negociación de deudas presentada por la señora MARIA ISABEL COLLAZOS GOMEZ, y de los anexos de que trata el artículo 539, y de la aceptación del inicio del procedimiento, así como de la fecha en que se realizará la audiencia de negociación.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

Previo a dar trámite a lo previsto en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, **REQUERIR** al Centro de Conciliación “**FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO**” de Santiago de Cali y a la ejecutada, para que informen y alleguen en el término **máximo de 3 días**, con destino a este despacho, correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co, la prueba documental referida en la parte motiva de éste pronunciamiento. Por Secretaría **OFICIAR** en forma inmediata a dicha entidad mediante correo electrónico pazpacifico@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.